

**AVISO DE ACUERDO COLECTIVO PROPUESTO Y AUDIENCIA DE APROBACIÓN
FINAL**

Stoddard and Medina, etc. v. Equilon Enterprises, LLC, et al.

Caso No. 30-2010-00395208-CU-OE-CXC del Tribunal Superior de California del Condado de Orange

EL TRIBUNAL AUTORIZÓ ESTE AVISO.
ESTA NO ES UNA SOLICITUD DE UN ABOGADO.

De conformidad con la Orden del Tribunal Superior del Estado de California para el Condado de Orange, por la presente se le notifica que se ha llegado a un Acuerdo propuesto en el caso mencionado anteriormente presentado en nombre de las siguientes personas:

Todas las personas empleadas por R&M Pacific Rim, Inc. y que trabajaron en una estación de la marca Shell operada por R&M y propiedad de Equilon Enterprises, LLC en cualquier momento durante el período del 2 de agosto de 2006 al 1 de septiembre de 2008.

Se le ha identificado como miembro del Grupo del Acuerdo anterior. Este aviso le proporciona una breve descripción de la Demanda Colectiva, los términos del Acuerdo y una descripción de sus derechos en relación con el Acuerdo. **Lea detenidamente este aviso por completo.** Puede afectar sus derechos legales, incluido su derecho al dinero que se le pueda deber.

RESUMEN DE SUS DERECHOS Y OPCIONES LEGALES EN ESTE ACUERDO	
Participar en el Acuerdo	Si el Tribunal otorga la aprobación final del Acuerdo, no necesita hacer nada si desea recibir su Pago Individual del Acuerdo. Sin embargo, se recomienda fuertemente que revise la información en la Hoja de información adjunta [Anexo A] y realice las correcciones necesarias, incluyendo la actualización de su información de contacto. Las correcciones deben enviarse al Administrador del Acuerdo ya sea vía electrónica o por fax o correo como se explica en el Párrafo 9 a continuación.
Excluirse del Acuerdo (Exclusión)	Si no desea participar en el Acuerdo y estar obligado por las liberaciones en el mismo, debe enviar oportunamente una Solicitud de Exclusión por escrito y firmada al Administrador del Acuerdo a más tardar el 25 de junio de 2021 o, de lo contrario, estará obligado por el Acuerdo. Su solicitud de exclusión debe enviarse por correo o fax. En el caso de Solicitudes de Exclusión por correo, el matasellos determinará si esa solicitud fue oportuna. Consulte el Párrafo 10 a continuación para obtener instrucciones sobre cómo excluirse.
Objetar el Acuerdo	Si desea objetar el Acuerdo, debe enviar por correo una objeción por escrito apropiada al Administrador del Acuerdo con matasellos no posterior al 25 de junio de 2021 y/u objetar en persona a través de un abogado en la Audiencia de Aprobación Final el 16 de julio de 2021 a las 9:30 am en el Departamento C-16. Consulte el Párrafo 11 a continuación para obtener instrucciones de cómo objetar.

La(s) opción(es) que elija(s) depende completamente de ti.

ESTOS DERECHOS Y OPCIONES, INCLUYENDO LOS PLAZOS PARA EJERCERLOS, SE EXPLICAN EN ESTE AVISO..

TABLA DE CONTENIDOS

INFORMACIÓN GENERAL SOBRE ESTE AVISO	3
¿De qué trata este aviso?	3
¿De qué trata esta demanda?	3
RESUMEN DEL ACUERDO	5
¿Quién está incluido en el Acuerdo?	5
Cómo participar en el Acuerdo	5
¿Cuáles son los términos importantes del Acuerdo?.....	6
¿Cuáles son mis derechos como miembro del grupo del Acuerdo?.....	9
Abogados del grupo	11
Audiencia de aprobación del Acuerdo final.....	11
Obtener más información.....	12
ANEXOS	
A. Hoja de información.....	13
B. Formulario de solicitud de exclusión	14
C. Formulario de disputa de información de grupo	15
D. Representaciones de hecho por R&M.....	16

INFORMACIÓN GENERAL SOBRE ESTE AVISO

¿DE QUÉ TRATA ESTE AVISO?

Este Aviso se refiere al Acuerdo ("Acuerdo de demanda colectiva" o "Acuerdo") de reclamaciones contra R&M Pacific Rim, Inc. ("R&M") en una demanda colectiva titulada *Stoddard and Medina, etc. v. Equilon Enterprises, LLC; R&M Pacific Rim, Inc. et. al.*, Caso No. 30-2010-00395208-CU-OE-CXC del Tribunal Superior del Condado de Orange (la "Acción de clase").

Este Acuerdo de demanda colectiva se aplica a todas las personas que fueron empleadas por R&M y que trabajaron en una estación de la marca Shell operada por R&M y propiedad de Equilon Enterprises, LLC en cualquier momento durante el período del 2 de agosto de 2006 al 1 de septiembre de 2008 (el "Grupo del Acuerdo"). El Grupo del Acuerdo se divide en dos Subgrupos: (1) el Subgrupo de clasificación Incorrecta del Acuerdo y (2) el Subgrupo de descanso del Acuerdo. El Subgrupo de clasificación Incorrecta del Acuerdo consiste en todos los empleados durante este período que fueron declarados por R&M como empleados exentos y se les pagó un salario, pero no incluye a ningún Miembro del Grupo del Acuerdo durante ninguna parte del Período de la demanda en el que dicho Miembro del Grupo del Acuerdo fue Gerente de Área. El Subgrupo de descanso del Acuerdo consiste en todos los empleados durante este período de la demanda a quienes se les pagó un salario por hora. Puede ser parte de ambos subgrupos.

El Tribunal Superior del Condado de Orange (el "Tribunal") ha aprobado de manera preliminar el Acuerdo y ha ordenado a las partes que notifiquen a los Miembros del Grupo del Acuerdo sobre el Acuerdo. Si el Tribunal finalmente aprueba el Acuerdo de demanda colectiva propuesto, sus derechos legales pueden verse afectados. Este Aviso de Acuerdo de demanda colectiva propuesto resume la demanda colectiva y el Acuerdo, y lo que debe hacer (i) si desea ser excluido o "excluirse" del Acuerdo colectivo, (ii) si desea objetar el Acuerdo, (iii) si desea disputar la información sobre la cual se calculará su Pago Individual del Acuerdo y/o (iv) si desea corregir o complementar la información contenida en la Hoja de Información adjunta [Anexo A].

Este Aviso resume, pero no describe completamente, la Demanda Colectiva. Puede inspeccionar los archivos de la corte en Central Justice Center, 700 Civic Center Drive West, Santa Ana, CA 92701 de 8:30 a.m. a 4:30 p.m. Lunes a viernes, excepto días festivos. También puede revisar los documentos presentados en la Demanda Colectiva en la siguiente dirección web, aceptando los términos, ingresando en la pestaña Caso el siguiente número de caso (30-2010-00395208) e indicando 2010 como el año de presentación: <https://ocapps.occourts.org/civilwebShoppingNS/Login.do>. El Registro de Acciones enumera todos los documentos que se han presentado, la mayoría de los cuales puede comprar en línea por una tarifa. También puede visitar www.phoenixclassaction.com/medina-v-equilon para obtener más información, para revisar el Acuerdo de Liquidación o para revisar ciertas presentaciones judiciales relacionadas con el Acuerdo.

POR FAVOR NO CONTACTE AL TRIBUNAL O EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL CON RESPECTO A LA DEMANDA

¿DE QUÉ SE TRATA ESTA DEMANDA COLECTIVA?

Para una comprensión completa de los reclamos presentados en su nombre en la Demanda Colectiva, revise la Segunda Demanda Enmendada presentada en la Demanda Colectiva el 25 de marzo de 2019.

Esta sección es simplemente un resumen de ciertas alegaciones importantes de la misma. Además, y mientras la Demanda Colectiva estaba pendiente, Raymond Stoddard, uno de los demandantes nombrados originalmente, murió; y la Demanda Colectiva ahora está siendo procesada únicamente por Santiago Medina ("Medina").

La Demanda Colectiva generalmente involucra reclamos bajo las leyes de salarios y horas de California. En la medida en que se presentan reclamaciones contra R&M en la Demanda Colectiva, Medina alega principalmente que desde y después del 2 de agosto de 2006, R&M clasificó Incorrectamente a algunos de sus empleados como empleados "exentos" y no cumplió con pagarles salarios de horas extras y pago de prima por falta de comida y descanso fuera de servicio. Medina alega además que R&M tampoco pagó indebidamente el pago de la prima a sus empleados por hora, por sus comidas y descansos perdidos. Estos reclamos se hacen valer de conformidad con el Código Laboral de California, la Ley de Competencia Desleal de California y la orden de salario de la Comisión de Bienestar Industrial de California correspondiente. También se afirman otras bases para el alivio. Estas reclamaciones contra R&M solo se refieren a los empleados que trabajan en estaciones operadas por R&M.

En la medida en que también se formulan reclamaciones contra Equilon Enterprises, LLC, Medina alega principalmente que desde y después de mayo de 2001, Equilon era un empleador conjunto con sus operadores externos, incluido R&M, quien clasificó Incorrectamente a algunos de sus empleados como empleados "exentos" y no cumplió con pagarles salarios de horas extras y pago de prima por falta de comida y descanso fuera de servicio y también no pagó indebidamente el pago de prima a sus empleados por hora por falta de comida y descanso. Estas reclamaciones también se hacen valer de conformidad con el Código Laboral de California, la Ley de Competencia Desleal de California y la orden de salario de la Comisión de Bienestar Industrial de California correspondiente. También se afirman otras bases para el alivio. Estos reclamos se refieren a todas las estaciones propiedad de Equilon en California y operadas por terceros, incluido R&M. Como tal, estos reclamos son más amplios que los reclamos presentados contra R&M pero también incluyen todos esos reclamos. Recientemente, el Tribunal otorgó una Sentencia Sumaria a favor de Equilon sobre estos reclamos, cuya Sentencia Sumaria está en apelación.

El 15 de enero de 2019, después de negociaciones de buena fe con un mediador neutral y experimentado, en las que tanto Medina como R&M reconocieron el riesgo sustancial de un resultado incierto, Medina y R&M acordaron resolver su disputa de conformidad con los términos y condiciones de un Acuerdo negociado. Las partes y sus abogados han llegado a la conclusión de que el Acuerdo es ventajoso, considerando los riesgos y las incertidumbres de un litigio continuo. Las partes y sus abogados han determinado que el Acuerdo es justo, razonable y adecuado y está en el mejor interés de los miembros del Grupo del Acuerdo.

R&M niega que haya hecho algo malo o que haya violado la ley de alguna manera. R&M niega además que le deba al Grupo del Acuerdo algún salario, restitución, multas u otros daños y sostiene que los miembros del Grupo del Acuerdo fueron compensados adecuadamente y se les proporcionaron períodos de comida y descanso de manera adecuada. En consecuencia, el Acuerdo representa un compromiso y un Acuerdo de reclamaciones en disputa. El Acuerdo no tiene la intención de ser o interpretará como una admisión por parte de R&M de que las reclamaciones de Medina tienen mérito o que R&M tiene alguna responsabilidad ante Medina o la clase putativa sobre las reclamaciones alegadas en la Demanda colectiva. **El Tribunal no se ha pronunciado en los méritos de las reclamaciones de Medina contra R&M.**

RESUMEN DEL ACUERDO

¿QUIÉN ESTÁ INCLUIDO EN EL ACUERDO?

Recibió este aviso y está incluido en el Acuerdo porque los registros de R & M muestran que se encuentra dentro de la siguiente definición:

Todas las personas que fueron empleadas por R&M y que trabajaron en una estación de la marca Shell operada por R&M y propiedad de Equilon Enterprises, LLC en cualquier momento durante el período del 2 de agosto de 2006 al 1 de septiembre de 2008.

CÓMO PARTICIPAR EN EL ACUERDO

Si está incluido en la definición de grupo anterior, automáticamente se le considera miembro del Grupo del Acuerdo. Sin embargo, tiene derecho a solicitar la exclusión del Acuerdo, el derecho a objetar el Acuerdo, el derecho a disputar la información sobre la cual se calculará su Pago Individual del Acuerdo y el derecho a corregir o complementar cualquier otra información personal proporcionada.

SI DESEA SER EXCLUIDO DE ESTE ACUERDO Y NO ESTAR OBLIGADO POR ÉL, DEBERÁ ENVIAR UNA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN POR ESCRITO, OPORTUNA, QUE CONTENGA LA INFORMACIÓN NECESARIA ANTES DEL 25 DE JUNIO DE 2021. PUEDE HACERLO COMPLETANDO, FIRMANDO Y ENVIANDO EL FORMULARIO INCLUIDO CON ESTE AVISO DE MANERA OPORTUNA [RECINTO B] POR CORREO O POR FAX AL ADMINISTRADOR DEL ACUERDO.

(La información de exclusión del Acuerdo se proporciona en el párrafo 10 a continuación).

SI DESEA OBJETAR CUALQUIER ASPECTO DE ESTE ACUERDO, DEBERÁ PRESENTAR UNA DECLARACIÓN ESCRITA DE OBJECCIÓN OPORTUNA QUE CONTENGA LA INFORMACIÓN NECESARIA ANTES DEL 25 DE JUNIO DE 2021 Y/O COMPARECER EN LA AUDIENCIA DE APROBACIÓN FINAL EN PERSONA O A TRAVÉS DE SU ABOGADO Y HACER SU OBJECCIÓN EN ESE MOMENTO.

(La información sobre objeciones se proporciona en el párrafo 11 a continuación).

SI DESEA DISPUTAR CUALQUIERA DE LA INFORMACIÓN ADJUNTA SOBRE LA CUAL SE CALCULARÁ SU PAGO INDIVIDUAL DEL ACUERDO, DEBERÁ DECLARAR LA BASE DE SU DISPUTA Y PROPORCIONAR LA DOCUMENTACIÓN DE APOYO ANTES DEL 1 DE JUNIO DE 2021. DEBE HACERLO ANTES DE COMPLETAR, FIRMAR Y ENVIAR CON LA DOCUMENTACIÓN APROPIADA EL FORMULARIO DE DISPUTA INCLUIDO CON ESTE AVISO [APARTADO C] POR CORREO O POR FAX AL ADMINISTRADOR DEL ACUERDO.

(La información sobre disputas se proporciona en el párrafo 2.d. a continuación).

A MENOS QUE USTED ENVÍE OPORTUNAMENTE UNA SOLICITUD POR ESCRITO PARA SER EXCLUIDO DE ESTE ACUERDO, ESTARÁ OBLIGADO POR SUS TÉRMINOS Y LAS LIBERACIONES DESCRITAS A CONTINUACIÓN.

Su Pago Individual del Acuerdo se basará en los registros de empleo de R&M que se presume que son correctos y que, en cuanto a su información, se establece en la Hoja de Información adjunta [Anexo A].

Sus intereses como miembro del Grupo del Acuerdo estarán representados por los Abogados del Grupo. Si lo desea, puede comparecer individualmente o a través de su propio abogado a su cargo. Tiene derecho a consultar y/o contratar a un abogado de su elección, a su cargo, para asesorarlo con respecto al Acuerdo y sus derechos en relación con el Acuerdo. **Si tiene preguntas sobre este Acuerdo, puede comunicarse con los Abogados del Grupo por correo electrónico a STReesEsq@earthlink.net o al (818) 748-3434, aunque es preferible el correo electrónico.**

¿CUÁLES SON LOS TÉRMINOS IMPORTANTES DEL ACUERDO?

1. El Monto Total del Acuerdo es \$845,000, que incluye todos los daños, honorarios, costos, multas, honorarios y gastos de abogados y administración del Acuerdo.
 - a. Los Abogados del Grupo tienen la intención de solicitar mediante moción un laudo de honorarios de los abogados de \$281,667, más costos y gastos, sujeto a la aprobación del Tribunal. Los Abogados del Grupo han estimado que sus gastos no excederán los \$15,000. La moción estará disponible en www.phoenixclassaction.com/medina-v-equilon al momento de la presentación y está sujeta a revisión y aprobación del Tribunal. Tiene derecho a objetar este laudo a los Abogados del grupo. El monto aprobado por el Tribunal se deducirá del Monto Total del Acuerdo antes de que se calculen los Pagos Individuales del Acuerdo.
 - b. Además, Medina tiene la intención de buscar mediante moción un laudo de servicio de \$5,000 por servir como el demandante designado y Representante del Grupo. Tiene derecho a oponerse a esta concesión de servicio, que también está sujeta a revisión y aprobación por parte del Tribunal. El monto aprobado por el Tribunal se deducirá del Monto Total del Acuerdo antes de que se calculen los Pagos Individuales del Acuerdo.
 - c. Al Administrador del Acuerdo se le pagará una tarifa y los costos por administrar este Acuerdo. El monto total de esas tarifas y costos no excederá los \$15,000. Las tarifas y los costos se deducirán del Monto Total del Acuerdo antes de que se calculen Pagos Individuales del Acuerdo.
 - d. El monto restante después de estas deducciones (el “Monto Restante del Acuerdo”) se dividirá entre los subgrupos según la fórmula resumida en el Párrafo 2 a continuación.
2. **Pago a los Miembros del Grupo.** El Monto Restante del Acuerdo se distribuirá a los Miembros del Grupo del Acuerdo, de la siguiente manera:
 - a. **Subgrupo de Clasificación Errónea:** El setenta y cuatro por ciento (74%) del Monto Restante del Acuerdo se asignará al Subgrupo de Clasificación Errónea del Acuerdo. Esta cantidad se prorrateará entre los miembros del Subgrupo de Clasificación Errónea del Acuerdo en base al número total de días que cada uno de dichos miembros trabajó durante el Período de la Demanda como empleado exento, dividido por el número total de días trabajados por todos los miembros de este subgrupo. A cada una de estas asignaciones se le asignará además el treinta y tres por ciento (33%) a los salarios y el sesenta y siete por ciento (67%) a las sanciones e intereses.
 - b. **Subgrupo de Descanso:** El veintiséis por ciento (26%) del Monto Restante del Acuerdo se asignará al Subgrupo de Descanso del Acuerdo. Esta cantidad se prorrateará

entre los miembros del Subgrupo de Descanso en base a los salarios brutos no exentos pagados durante el Período de la Demanda divididos por los salarios brutos no exentos pagados durante el Período de la Demanda a todos los miembros de este subgrupo. A cada una de estas asignaciones se le asignará además el treinta y tres por ciento (33%) a los salarios y el sesenta y siete por ciento (67%) a las multas e intereses.

c. Si a un Miembro del Grupo del Acuerdo se le distribuyen 10 o más dólares, entonces recibirá la cantidad que le corresponde. Sin embargo, si al Miembro del Grupo del Acuerdo le corresponde menos de \$10, entonces su Pago Individual del Acuerdo será por \$10, lo que puede tener un pequeño efecto en los pagos a otros miembros de ese subgrupo.

d. **Se proporcionará a los Miembros del Grupo del Acuerdo treinta y cinco (35) días después del envío por correo inicial de la Notificación del Grupo para disputar la información sobre la cual se calculará su parte del Acuerdo, pero deben proporcionar documentación para respaldar esta disputa.** Puede hacerlo completando, firmando y enviando oportunamente con la documentación adecuada el Formulario de disputa incluido con este aviso [Anexo C] por correo o por fax al Administrador del Acuerdo. El Administrador del Acuerdo resolverá todas esas disputas y su decisión será definitiva. Se presume que los registros de empleo de R & M en los que se basa la Hoja de información adjunta son correctos.

e. Los Miembros del Grupo del Acuerdo que reciben un pago de cualquier tipo del Monto Total del Acuerdo reconocen expresamente que dichos pagos se considerarán compuestos por el treinta y tres por ciento (33%) de los salarios para los cuales se emitirá un Formulario W-2 del IRS y sesenta y siete por ciento (67%) no salariales para los cuales se emitirá un formulario 1099 del IRS. Todos los Miembros del Grupo del Acuerdo que reciben un pago de cualquier tipo del Monto Total del Acuerdo acuerdan pagar puntualmente y en su totalidad todos los impuestos sobre la renta federales, estatales y municipales adeudados por dichos pagos.

f. **Fondos no reclamados:** Los cheques de Pago Individual del Acuerdo que no se cobren dentro de los 180 días de su emisión se considerarán nulos. Los fondos representados por cheques anulados se pagarán al Estado de California para su depósito en el Fondo de propiedad no reclamada en beneficio del Miembro del Grupo del Acuerdo que no cobró a tiempo su cheque de Pago Individual del Acuerdo.

3. Este Acuerdo se realizó sobre la base de ciertas declaraciones de hecho hechas por R&M y contenidas en el Acuerdo de Liquidación. Estas representaciones fácticas se establecen en el Anexo D de este Aviso. **Debe revisar estas declaraciones, ya que pueden afectar sus decisiones con respecto a este Acuerdo.**

De primordial importancia son las declaraciones de que antes del 1 de octubre de 2008, (i) R&M reclasificó a todos los empleados exentos como empleados por hora y luego pagó horas extras a esos empleados, (ii) cambió sus políticas de descanso para permitir que todos los empleados se tomaran 10 minutos libres de descanso por cada 4 horas trabajadas, o una fracción importante de las mismas, y (iii) cambió sus políticas de descansos para comer para permitir que todos los empleados que trabajaban más de 5 horas en una jornada laboral se tomaran un descanso para comer de 30 minutos fuera de servicio y se les proporcionó un formulario para informar cualquier

descanso para comer perdido o que no cumpla con las normas por el cual se proporcionaría el pago, y (iv) pagó una compensación para el descanso para comer perdido a 370 empleados en el Acuerdo como resultado de una auditoría de descanso para comer del Comisionado Laboral de California.

4. Usted quedará obligado por este Acuerdo y las liberaciones que contiene, si el Tribunal le da la aprobación final, a menos que presente oportunamente una Solicitud de Exclusión por escrito válida al Administrador del Acuerdo antes de la fecha límite del 25 de junio de 2021. Puede hacerlo completando, firmando y enviando oportunamente el formulario incluido con este aviso [Anexo B] por correo o por fax al Administrador del Acuerdo. Si envía una Solicitud de Exclusión válida antes de la fecha límite de Acuerdo con las instrucciones para enviar una Solicitud de Exclusión, será excluido del Acuerdo y no recibirá ningún Pago Individual del Acuerdo, pero conservará los derechos que pueda tener, si corresponde, para continuar con sus reclamos contra los Demandados y no estará obligado por las liberaciones contenidas en el Acuerdo de Liquidación.
5. Si el Tribunal no otorga la aprobación final del Acuerdo, o no emite la Orden de Aprobación Final o si la Orden de Aprobación Final del Tribunal se revierte en su totalidad o en parte en la apelación, las partes no tienen obligaciones bajo el Acuerdo y el Grupo del Acuerdo. Los miembros **no** recibirán ningún pago en virtud de los mismos.
6. El Tribunal ha aprobado a Phoenix Settlement Administrators como Administrador del Acuerdo para administrar el Acuerdo.
7. El Acuerdo, si recibe la aprobación final del Tribunal, incluye una liberación muy amplia para R&M y sus afiliadas. Esta liberación es, como sigue:

Todas y cada una de las reclamaciones alegadas en la Segunda Demanda Enmendada, o que podrían haberse alegado en la Segunda Demanda Enmendada con base en los hechos alegados en la misma, incluidas las reclamaciones por falta de pago de horas extras, compensación por falta de comida y descanso, intereses sobre las mismas, honorarios de abogados, y gastos y costos de juicio.

Esta liberación de honorarios y gastos incluye, entre otros, los incurridos por los Abogados del Grupo o cualquier otro abogado que represente a Medina o cualquier Miembro del Grupo del Acuerdo, distintos de los otorgados expresamente por el Tribunal según lo autorizado por este Acuerdo.

8. Medina, como Representante del Grupo y Abogado del Grupo, respalda el Acuerdo. Sus motivos incluyen el riesgo de no poder llevar este caso como una acción de grupo en nombre de todos los Miembros del Grupo, el riesgo de un juicio sobre el fondo, las demoras e incertidumbres inherentes asociadas con el litigio y la posibilidad de que el Grupo no tenga derecho a cualquier recuperación de los Demandados. Con base en su experiencia en litigar casos similares, los Abogados del Grupo creen que los procedimientos adicionales en este caso serían inciertos y, tras una cuidadosa consideración de todos los hechos y circunstancias de este caso, así como los daños potenciales que podrían recuperarse, los Abogados del Grupo creen que el Acuerdo es justo, razonable y adecuado.

¿CUÁLES SON MIS DERECHOS COMO MIEMBRO DEL GRUPO DEL ACUERDO??

9. **Participar en el Acuerdo.** Tiene derecho a participar en el Acuerdo; y, si el Tribunal finalmente aprueba el Acuerdo, usted tiene derecho a su Pago Individual del Acuerdo. No tiene que hacer nada para ejercer este derecho. Sin embargo, si decide participar en el Acuerdo, debe revisar la Hoja de información adjunta [Anexo A]. También debe verificar que su dirección e información de contacto sean correctas para que reciba su Pago Individual del Acuerdo cuando se envíe por correo. Puede hacer correcciones a su información de contacto en la Hoja de información ya sea electrónicamente en www.phoenixclassaction.com/medina-v-equilon, por fax al (949) 209-2503 o por correo dirigido al Administrador del Acuerdo en Phoenix Settlement Administrators, PO Box 7208, Orange, CA 92863.

Si necesita información adicional, contacte al Administrador del Acuerdo al (800) 523-5773 o en Info@phoenixclassaction.com.

10. **Excluirse del Acuerdo (Exclusión):** Tiene derecho a excluirse del Acuerdo y retener el derecho de perseguir cualquier reclamo individual que pueda tener contra R&M. Si **no** desea participar en el Acuerdo, debe enviar por correo o fax una Solicitud de Exclusión por escrito al Administrador del Acuerdo. La Solicitud de Exclusión debe incluir: (1) su nombre, dirección y número de teléfono; (2) una declaración clara e inequívoca de que desea ser excluido del Grupo del Acuerdo; y (3) su firma o la firma de su Representante legalmente autorizado. El Formulario de Solicitud de Exclusión adjunto [Adjunto B] puede completarse, firmarse y enviarse al Administrador del Acuerdo si desea utilizarlo. La Solicitud de Exclusión debe ser completada, firmada y enviada por correo al Administrador del Acuerdo a Phoenix Settlement Administrators, PO Box 7208, Orange, CA 92863, con matasellos no posterior al 25 de junio de 2021 o enviada por fax al Administrador del Acuerdo al (949) 209- 2503 para esa fecha. Si no envía una Solicitud de Exclusión de la manera y antes de la fecha límite especificada anteriormente, estará sujeto a todos los términos y condiciones del Acuerdo y la Sentencia.

Cualquier persona que presente una Solicitud de Exclusión completa y oportuna, una vez que el Administrador del Acuerdo la reciba, dejará de ser miembro del Grupo del Acuerdo y no será elegible para recibir un pago si el Acuerdo es finalmente aprobado. Cualquiera de estas personas conservará el derecho, si lo hubiera, de perseguir las reclamaciones liberadas por este Acuerdo a sus expensas. Una Solicitud de Exclusión que no cumpla con los requisitos anteriores se considerará inválida. Las solicitudes de exclusión deben ser ejercidas individualmente por el Miembro del Grupo del Acuerdo. Los intentos de solicitudes colectivas de exclusión de grupo o subgrupo serán ineficaces y el Administrador del Acuerdo las ignorará.

Si un Miembro del Grupo del Acuerdo presenta tanto una Objeción como una Solicitud de Exclusión válida y oportuna, la Solicitud de Exclusión será aceptada y la Objeción será rechazada.

R&M no tomará represalias ni acciones laborales adversas contra ningún Miembro del Grupo del Acuerdo que participe en el Acuerdo, elija no participar en el Acuerdo u objete el Acuerdo debido a dicha participación, elección u objeción.

11. **Objeción al Acuerdo:** Tiene derecho a objetar cualquiera de los términos del Acuerdo, el laudo de los Abogados del Grupo y/o el laudo de servicios. Cualquier Miembro del Grupo del Acuerdo que desee oponerse a la imparcialidad, razonabilidad o idoneidad de este Acuerdo de Liquidación o el Acuerdo propuesto, el Plan de Asignación, el laudo de los Abogado del Grupo y/o el laudo

del servicio debe proporcionar al Administrador del Acuerdo (quien remitirá enviarla al Abogado del Grupo y al Abogado Defensor), una declaración de la objeción firmada oportunamente o comparecer en la audiencia final y hacer las objeciones o ambas cosas. Para ser oportuno, una objeción por escrito debe enviarse por correo al Administrador del Acuerdo y tener matasellos a más tardar el 25 de junio de 2021. Una objeción por escrito debe contener al menos lo siguiente: (i) el nombre completo, la dirección, el número de teléfono y la firma del objetor; (ii) una clara referencia a la Demanda Colectiva; (iii) una declaración de la base legal y fáctica específica para cada argumento de objeción; y (iv) una declaración de si la persona o entidad objetante tiene la intención de comparecer en la Audiencia de Aprobación Final, ya sea en persona o por medio de un abogado y, si es a través de un abogado, una declaración que identifique a ese abogado por nombre, número de colegiado, dirección y número de teléfono. Las objeciones pueden ser presentadas por uno o más Miembros del Grupo del Acuerdo, pero deben identificar a cada Miembro del Grupo del Acuerdo en cuyo nombre se hace.

Si envía tanto una Objeción como una Solicitud de Exclusión válida y oportuna, la Solicitud de Exclusión será aceptada y la Objeción será rechazada

Si el Tribunal no da la aprobación final al Acuerdo, no se enviarán Pagos Individuales del Acuerdo y la demanda continuará.

Si el Tribunal da la aprobación final al Acuerdo, usted estará sujeto a los términos del Acuerdo y recibirá su Pago Individual del Acuerdo.

12. **Finalización del Acuerdo:** Si después del 25 de junio de 2021 y antes de la Audiencia de Aprobación Final, los Miembros del Grupo del Acuerdo, cuyos Pagos Individuales del Acuerdo estimados igualen o excedan el diez por ciento (10%) del Monto Total del Acuerdo, presenten Solicitudes de Exclusión del Acuerdo, R&M tendrá, a su exclusivo y absoluto criterio, la opción de rescindir este Acuerdo. Los Pagos del Acuerdo Individual estimados se calcularán asumiendo que el total combinado del laudo de los Abogados del Grupo aprobada, el laudo de Servicio aprobada y los gastos aprobados para el Administrador del Acuerdo es de \$316,667. R&M ejercerá su opción de rescindir, en todo caso, antes de la Audiencia de Aprobación Final, siempre que el Administrador del Acuerdo haya proporcionado a R&M la Lista de exclusión voluntaria a más tardar diez (10) días hábiles antes de la Audiencia de Aprobación Final. Si R&M decide anular el Acuerdo, entonces el Acuerdo y la certificación de clase condicional se considerarán nulos; el Acuerdo, la certificación de clase condicional y cualquier negociación o procedimiento relacionado no tendrán fuerza ni efecto; y las Partes ocuparán las mismas posiciones respectivas, sin perjuicio, como si este Acuerdo no hubiera sido celebrado ni presentado ante la Corte. Si R&M anula el Acuerdo según este párrafo, R&M será responsable de todos los Costos de Administración del Acuerdo incurridos hasta la fecha en que R&M notifique al Administrador del Acuerdo que está ejerciendo su opción de finalizar el Acuerdo.
13. **Divulgación de expedientes laborales:** El Tribunal ha autorizado a R&M a divulgar al Administrador del Acuerdo y a los Abogados del Grupo, solo para los fines de este Acuerdo y sin previo aviso, cierta información sobre usted y contenida en los expedientes laborales de R & M. Esta información incluye su nombre, última dirección de residencia conocida, último(s) número(s) de teléfono conocido(s), última dirección de correo electrónico conocida, número de seguro social, fechas de empleo y salarios brutos de 2006 a 2008.

14. **Mantener su información actualizada:** es su obligación asegurarse de que el Administrador del Acuerdo pueda verificar su número de seguro social y mantener informado al Administrador del Acuerdo sobre cualquier cambio en su dirección postal hasta que se reciba su Pago del Acuerdo, en caso de se otorgue la aprobación final del Acuerdo. No proporcionar al Administrador del Acuerdo cualquier cambio de su dirección postal puede impedir que reciba su Pago Individual del Acuerdo de manera oportuna. La ausencia de un número de seguro social verificado resultará en una retención adicional aplicada a su Pago Individual del Acuerdo.
15. **Información disponible en el sitio web:** El Administrador del Acuerdo ha creado un sitio web para los fines de este Acuerdo. La dirección del sitio web es www.phoenixclassaction.com/medina-v-equilon. Entre otras acciones que puede tomar a través de este sitio web y la información contenida en él, podrá ver los siguientes documentos: Segunda demanda enmendada; Acuerdo de conciliación y anexos; Aviso de clase; Moción para la aprobación preliminar de este Acuerdo; Orden de aprobación preliminar; y Moción de laudo de los Abogados del Grupo y laudo de servicio, cuando se presente. También podrá corregir cierta información contenida en la Hoja de Información adjunta [Adjunto A].
16. **Dirección del Administrador del Acuerdo:** Puede enviar una Solicitud de Exclusión u Objeción al Administrador del Acuerdo a la siguiente dirección:

Phoenix Settlement Administrators
PO Box 7208, Orange, CA 92863
Teléfono: 800-523-5773
Correo electrónico: Info@phoenixclassaction.com
Fax: 949-209-2503

ABOGADO DEL GRUPO

La información de contacto del Abogado del Grupo se proporciona a continuación:

SAMUEL T. REES
BLEAU FOX
A Professional Law Corporation
2801 West Empire Avenue
Burbank, CA 91504
Teléfono: (818) 748-3434
Fax: (818) 748-3436
Correo electrónico: STReesEsq@earthlink.net

AUDIENCIA DE APROBACIÓN FINAL DEL ACUERDO

El Tribunal ha programado la Audiencia de Equidad del Acuerdo para el 16 de julio de 2021 a las 9:30 am en el Departamento C-16 del Tribunal Superior del Condado de Orange ubicado en 700 Civic Center Drive West, Santa Ana, California 92701. En este momento, al Tribunal se le pedirá que se pronuncie sobre la idoneidad, razonabilidad y equidad del Acuerdo y sobre la solicitud de los Abogados del Grupo de honorarios de abogados y reembolso de costos y gastos documentados y la concesión de servicios a Medina. Si hay alguna objeción, la Corte las considerará. Después de la Audiencia de Equidad del Acuerdo, el Tribunal decidirá si aprueba el Acuerdo.

La Audiencia de Equidad del Acuerdo puede posponerse sin previo aviso a los miembros del Grupo del Acuerdo. **No es necesario que asista a la Audiencia de imparcialidad del Acuerdo, aunque cualquier Miembro del Grupo del Acuerdo puede asistir a la audiencia.**

OBTENER MÁS INFORMACIÓN

Este aviso resume la Demanda Colectiva y el Acuerdo propuesto. Para conocer los términos y condiciones más precisos del Acuerdo, comuníquese con los Abogados del Grupo (información de contacto arriba) o visite la oficina del Secretario del Tribunal ubicada en Central Justice Center, 700 Civic Center Drive West, Santa Ana, CA 92701, durante el horario laboral.

¡NO LLAME POR TELÉFONO AL TRIBUNAL PARA OBTENER INFORMACIÓN SOBRE EL ACUERDO! PUEDE LLAMAR AL ABOGADO DEL GRUPO MENCIONADO ARRIBA.

ANEXO A
HOJA DE INFORMACIÓN

ID DEL RECLAMANTE: «PSA_ID»

La información proporcionada a continuación fue proporcionada por R&M Pacific Rim, Inc. ("R&M") a partir de sus registros de empleo y el Tribunal ordenó que se la proporcionara a los Phoenix Settlement Administrators y a los Abogados del Grupo solo con fines de Acuerdo y sin previo aviso. POR FAVOR, VERIFIQUE QUE LA INFORMACIÓN ES CORRECTA Y HAGA CAMBIOS DONDE SEA NECESARIO. Su Pago Individual del Acuerdo se basará parcialmente en esta información.

1. Su Información de Contacto

Revise y, si es necesario, corrija en la línea a la derecha su información de contacto.

Nombre: «Contact» _____
Domicilio: «Address_1» _____
Ciudad, Estado, CP: «City», «State» «ZIP_Code» _____
Número de Seguro Social: «SSN» _____
Número de Teléfono: «Phone» _____
Correo electrónico: _____

2. Información para el subgrupo de clasificación Incorrecta, si corresponde

Los registros de personal y nómina de R&M muestran que durante el Período de la Demanda (2 de agosto de 2006 al 1 de septiembre de 2008), usted fue empleado por R&M como asalariado exento, de la siguiente manera:

Fechas de empleo como exento: «DOH_1_Misclass»-«DOT_1_Misclass»

Número de días como exento: «Total_Days»

Recibirá los formularios IRS W-2 y 1099 con su pago.

3. Información para el subgrupo de descanso, si corresponde.

Los registros de personal y nómina de R&M muestran que durante el Período de la Demanda (2 de agosto de 2006 al 1 de septiembre de 2008), usted fue empleado por R&M como empleado por horas, de la siguiente manera:

Fechas de empleo por horas: «DOH_1_Break» - «DOT_1_Break»

Salario bruto reportados en 2006: «Gross_Wage_2006»

Salario bruto reportados en 2007: «Gross_Wage_2007»

Salario bruto reportados en 2008: «Gross_Wage_2008»

Recibirá los formularios IRS W-2 y 1099 con su pago.

ANEXO B
SOLICITUD DE FORMULARIO DE EXCLUSIÓN

**ESTA SOLICITUD COMPLETA Y FIRMADA PARA EL
FORMULARIO DE EXCLUSIÓN DEBE TENER MATASELLOS O
ENVIARSE POR FAX AL ADMINISTRADOR DEL ACUERDO
ANTES DEL 25 DE JUNIO DE 2021**

Stoddard and Medina, etc. v. Equilon Enterprises, LLC, et al.

Caso No. 30-2010-00395208-CU-OE-CXC del Tribunal Superior de California del Condado de Orange

YO, _____, por la presente solicito que me excluyan del Acuerdo de
[Nombre completo, legible]

demanda colectiva de la demanda anterior y que me excluyan del Acuerdo Colectivo. Entiendo que al enviar oportunamente este formulario completo a Phoenix Settlement Administration, no recibiré ningún pago de este Acuerdo, no estaré obligado por las liberaciones en el Acuerdo de Liquidación y podré buscar mis propios recursos contra R&M Pacific Rim, Inc. por mi propia cuenta.

Mi dirección y número de teléfono son los siguientes:

[Calle, legible]

[Ciudad, Estado y CP, legibles]

[Código de área y teléfono, legibles]

[Firme con su nombre completo]

ENVIE POR CORREO O FAX EL FORMULARIO DE EXCLUSIÓN COMPLETO A

**Phoenix Settlement Administrators
PO Box 7208, Orange, CA 92863**

Número de Fax: (949) 209-2503

ANEXO C
FORMULARIO DE DISPUTA DE INFORMACIÓN DE GRUPO

Yo, _____, Por la presente disputo la siguiente información
[Nombre complete legible]
contenida en mi Hoja de Información y sobre la cual se calculará mi Pago Individual del Acuerdo.
Adjunto documentación para respaldar mi disputa.

COMPLETE CADA SECCIÓN APROPIADA.

Fechas de Empleo.

(No inserte una fecha anterior al 2 de agosto de 2006 o posterior al 1 de septiembre de 2008)

En realidad comencé mi empleo como un empleado asalariado exento o me convertí en un empleado asalariado exento en _____.

En realidad terminé mi empleo como empleado asalariado exento o me convertí en un empleado por horas no exento en _____.

En realidad comencé a trabajar como empleado por horas no exento en _____.

En realidad terminé mi empleo como empleado por horas no exento en _____.

Salarios brutos del empleado por hora.

(No incluya los salarios pagados cuando era un empleado asalariado exento)

Mi salario bruto reale de R&M para 2006 como empleado por hora no exento fue \$_____.

Mi salario bruto reale de R&M para 2007 como empleado por hora no exento fue \$_____.

Mi salario bruto reale de R&M para 2008 como empleado por hora no exento fue \$_____.

Fecha: _____, 2021

[Firme con nombre completo]

ENVIE POR CORREO O FAX EL FORMULARIO DE EXCLUSIÓN COMPLETO A

**Phoenix Settlement Administrators
PO Box 7208, Orange, CA 92863**

Número de Fax: (949) 209-2503

ANEXO D
REPRESENTACIONES DE HECHO POR R&M

(Consulte el párrafo 59 del Acuerdo de Liquidación enmendado y reformulado)

A. Si ningún Miembro del Grupo del Acuerdo solicita ser excluido de este Acuerdo, hay 29 empleados que se incluirían en el Acuerdo del Subgrupo de Clasificación Incorrecta, 12 de los cuales también están incluidos en el Acuerdo de Subgrupo de Descanso. De estos 29 empleados, aproximadamente 5 empleados eran miembros del Acuerdo del subgrupo de clasificación Incorrecta durante todo el período de la demanda.

B. Si ningún Miembro del Grupo del Acuerdo solicita ser excluido de este Acuerdo, hay 351 empleados que se incluirían en el Acuerdo del Subgrupo de Descanso, 12 de los cuales también están incluidos en el Acuerdo de Subgrupo de Clasificación Incorrecta del Acuerdo.

C. Durante el Período de la demanda, cada miembro del Acuerdo del Subgrupo de Descanso, incluidos los gerentes que eran empleados por hora no exentos, fue compensado a una tarifa por hora que oscilaba entre \$6,75 y \$9,00 para 2006, entre \$7,50 y \$8,75 para 2007 y entre \$8,00 a \$11.00 para 2008.

D. Durante el Período de la demanda, cada miembro del Acuerdo del Subgrupo de Clasificación Incorrecta fue compensado con un salario que oscilaba entre \$10,38 por hora y \$16,15 por hora, calculado tomando su salario anual y dividiéndolo por 2,080 horas.

E. Antes del 1 de octubre de 2008, R&M reclasificó a cada miembro del Acuerdo del Subgrupo de Clasificación Incorrecta como un empleado no exento. Desde y después de ser reclasificado, R&M pagó a esos empleados un salario por hora y horas extra cuando trabajaban más de 40 horas en una semana laboral o más de 8 horas en un día laboral como se muestra en sus tarjetas de tiempo.

F. Antes del 1 de septiembre de 2008, R&M cambió su política de pausas de descanso para aclarar que todos los empleados, incluidos los empleados que anteriormente afirmaban ser empleados exentos y, desde que fueron reclasificados como empleados no exentos, tenían derecho y se les proporcionaba un periodo de descanso pagado libre de aranceles a razón de no menos de diez minutos de descanso neto por cada cuatro horas trabajadas, o fracción mayor de las mismas.

G. El 5 de julio de 2008 o alrededor de esa fecha, y como resultado de una auditoría del Comisionado Laboral de California para los descansos para comer, R&M pagó a aproximadamente 370 empleados un total de \$122,721.88 por compensación por falta de descansos para comer. R&M consideró que estos pagos resolverían todas las reclamaciones de descansos para comer durante el período de la demanda. En junio de 2008, R&M modificó su política de descansos para comer para garantizar que todos los empleados no exentos que trabajen más de 5 horas en un día laboral y que no trabajen solos tengan un descanso para comer fuera de servicio, un formulario para informar cualquier comida que se haya perdido o que no cumpla con las normas de descansos para los cuales se proporcionaría el pago y continuaría permitiendo a los empleados no exentos que trabajan solos la opción de firmar una exención de comidas en servicio si así lo desean.

H. De conformidad con el requisito contractual de Equilon, todos los Miembros del grupo del Acuerdo hablaban inglés con fluidez.